

Secretaría de la Cultura y las Artes

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Datos Generales

a. Misión

Promover e inducir un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del Estado de Yucatán, a través del fomento y difusión de la creación artística local, nacional e internacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural yucateco, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

b. Visión

Lograr edificar la infraestructura cultural necesaria y adecuada procurando que ésta se ubique de manera equitativa en las diferentes regiones de la geografía estatal, buscando de esta forma una participación abierta y más solidaria, integral y justa permitiendo con esto abrir los espacios necesarios para dar mayores oportunidades al desarrollo de creadores e intérpretes generando, en consecuencia, una mejor difusión de nuestra identidad, creando de esta manera condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de la sociedad yucateca.

c. Ubicación

Calle 18 núm. 204 x 23 y 25, Col. García Ginerés, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a **la Secretaría de la Cultura y las Artes** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcado, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.

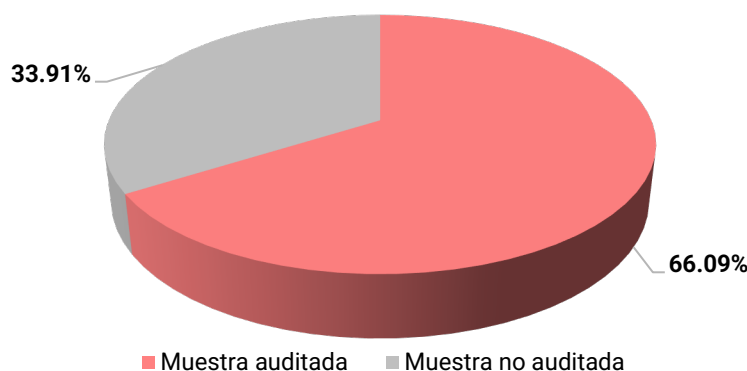
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 439,395,482.16
Población objetivo	\$ 274,947,938
Muestra auditada	\$ 181,700,754

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Angel de Jesús Canche Ake
C.P. Deyna Elizet Castillo Bacelis
LAE. Julio Alejandro Quintal Martin
LAGE. Gaspar Roberto Chan Sulu
C.P. Carlos Geovany Canche Chan

Nombre

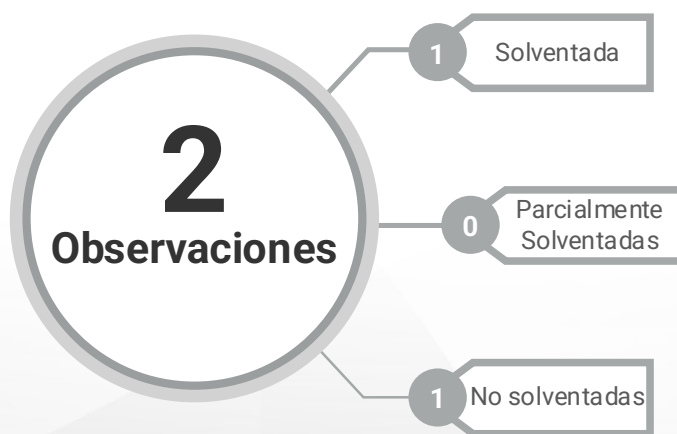
C. Laura Margarita Pereira Aban

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 solvento y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación, el cual consta de componentes en materia de control interno, los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Actividades de Control. Se detectó la falta de:

- Inventario actualizado de los sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- Licencias y contratos para el mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- Políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos de la Secretaría.

Es importante contar con los puntos antes mencionados, en virtud de que el inventario permite tener un panorama completo de todos los sistemas informáticos y de comunicación en uso, siendo esta una herramienta para planificar la actualización y sustitución de sistemas obsoletos; el software licenciado y actualizado, así como los contratos de mantenimiento que garantizan un funcionamiento óptimo y estable, el acceso a actualizaciones y parches de seguridad protegiendo los sistemas y la información de la entidad contra amenazas por el uso de Tecnologías de la Información; documentar los procesos y evaluarlos de manera constante, permite que la entidad se ajuste a los cambios normativos, tecnológicos y sociales, la evaluación periódica genera datos e información valiosa para la toma de decisiones y definición de responsabilidades.

1.2 Información y comunicación. Se detectó la falta de:

- Planes o programas de sistemas de información, que apoye los procesos para el cumplimiento a los objetivos de la secretaría en materia de evaluación de control interno y el establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

Esta información es necesaria para respaldar la misión, visión y obligaciones de la entidad, ya que contribuye a fortalecer su gestión, maximiza el cumplimiento de sus objetivos, se optimizan los procesos, se mejora la toma de decisiones y se transparenta la gestión.

1.3 Supervisión. La entidad fiscalizada carece de autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

La autoevaluación contribuye con una mayor eficiencia en la resolución de problemas, una optimización en la asignación de recursos, mayor transparencia y rendición de cuentas, además de apoyar en la identificación riesgos, su análisis, mitigar su impacto facilitando la implementación de medidas preventivas a futuro.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16 y 17 del acuerdo SGC 11/2017 por el que emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; 15, 23 y 26 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DSE/DAF/017/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de la integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó un pago por \$55,332.00 (Son: cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) en el mes de febrero del ejercicio 2024 a Compumaya, S.A. de C.V., por la compra de equipos de cómputo, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el resguardo firmado por el responsable de la custodia del bien.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha	Concepto	Importe
2.1	5759	28/02/2024	Compra de 3 computadoras de escritorio para uso personal de las oficinas del edificio central.	\$55,332.00
Total				\$55,332.00

Lo anterior, incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Numeral 3 subinciso 3.1.3 de las Políticas para Administrar, registrar y controlar los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán (PL-DGC-CAS-01 R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DSE/DAF/017/2026 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

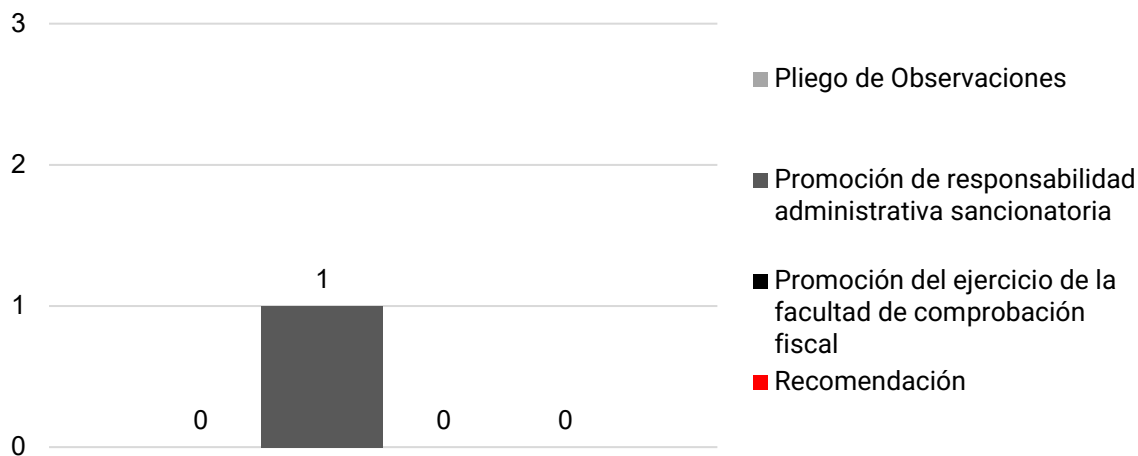
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio SEDECULTA/DSE/DAF/017/2026 de fecha 06 de enero de 2026, recibido el 07 de enero de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Secretaría de la Cultura y las Artes**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el *apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>